

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encoré S.A.S.

Demandados: Hilda Marina Vallejo Rosales

Rad: 2020-00125

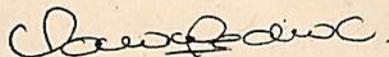
Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ORDENAR a **HILDA MARINA VALLEJO ROSALES**, pagar a favor de **RF ENCORE S.A.S.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$14'785.675.00, capital contenido en el pagaré visible a folio 2, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 30 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 40 de hoy notifico

auto anterior

Cali

10 JUL 2020

La Secretaria

AJR

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de julio de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: RF Encoré S.A.S.

Demandados: Hilda Marina Vallejo Rosales

Rad: 2020-00125

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

1°. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o cualquier otro título bancario que posea el demandado en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$29.000.000. Oficiese.

2°. DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas **FWM-979** de propiedad de la demandada Hilda Marina Vallejo Rosales registrado en la Secretaria de Transito de Cali. Oficiese.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 40 de hoy notifico
auto anterior
Cali 10 JUL 2020
La Secretaria.

AJR